

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE NECESIDAD Y PROPUESTA DE INICIO, PARA CONTRATAR LAS OBRAS DE “ADECUACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DEL CAMPAMENTO PÚBLICO DE TURISMO (CPT) CARLOS I EN CUACOS DE YUSTE (CÁCERES)” A CARGO DEL «PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NextGenerationEU»

EXPTE: PRC/2024/0000061254

ÍNDICE DE CONTENIDO

1. ANTECEDENTES.....	2
2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	2
3. OBJETO DEL CONTRATO Y CÓDIGO CPV.....	2
CÓDIGO CPV (VOCABULARIO COMÚN DE CONTRATOS PÚBLICOS):.....	3
4. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.....	3
5. CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES.....	4
6. CARENCIA DE MEDIOS.....	6
7. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	7
8. DIVISIÓN EN LOTES.....	7
9. DURACIÓN DEL CONTRATO.....	10
10. PRECIO DE LICITACIÓN.....	11
11. JUSTIFICACIÓN DEL PRECIO.....	11
12. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN.....	13
13. SUBCONTRATACIÓN.....	14
14. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.....	15
15. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL.....	16
15.1 SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.....	16
15.2 SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.....	17
16. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	17
16.1 CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES MATEMÁTICAMENTE (Hasta 65 puntos):	18
16.2 OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA EMISIÓN DE UN JUICIO DE VALOR. (Hasta 35 puntos).....	20
17. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	24
18. PENALIDADES.....	25
19. FORMA DE PAGO.....	25
20. PLAZO DE GARANTÍA.....	25



Csv:	FDJEXWB3VJG2BF9YKJE72GE47H3AR7	Fecha	11/09/2024 14:51:00
Firmado Por	JUAN CARLOS FERNANDEZ JAEN - J. Serv. Empresas, Inspec. E Infr. Turis		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/25



1. ANTECEDENTES.

Dentro de los equipamientos turísticos de titularidad de la Junta de Extremadura se encuentra el Campamento Público de Turismo Carlos I de Cuacos de Yuste, que es un referente turístico de primer nivel, al encontrarse en una zona consolidada desde el punto de vista turístico y estar situado en un paraje de alto valor cultural y natural, junto al núcleo urbano del municipio de Cuacos de Yuste, al Sur-Este del mismo, absorbiendo turismo cultural y de naturaleza, deportivo, etc. Cuacos de Yuste es la capital administrativa de la Mancomunidad de La Vera. Su conjunto histórico-artístico es amplio y se centra en gran medida en la figura del rey Carlos I de España y V de Alemania, que eligió esta localidad para retirarse tras abdicar de sus títulos en su hijo y en su hermano.

Este campamento es una infraestructura de gran importancia para la zona, por ser la única de sus características y capacidad. Actualmente se encuentra cerrado. En verano del año 2020 se procedió a la entrega de llaves por parte del anterior gestor. Previamente a su nueva puesta en servicio, se hace necesaria una actuación de renovación en el establecimiento, que actualice todas las instalaciones e infraestructuras y las adecúe a la normativa vigente.

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación competente es la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes en ejercicio de las competencias de contratación administrativa previstas en el artículo 32 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, en relación con las competencias atribuidas por el Decreto 236/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura (DOE extraordinario nº 3 de 16 de septiembre de 2023), estando delegada la competencia en el titular de la Secretaría General de la Consejería, en virtud de la Resolución de 2 de agosto de 2023, sobre delegación de la Consejera de determinadas competencias en el Secretario General (DOE nº 151, de 7 de agosto de 2023).

3. OBJETO DEL CONTRATO Y CÓDIGO CPV

El objeto del presente contrato es la ejecución de una obra, tal y como se define ésta en el artículo 13 de la LCSP 9/2017, para la adecuación y puesta en servicio del Campamento Público de Turismo Carlos I en Cuacos de Yuste. La obra se clasifica, según su objeto y naturaleza, en el grupo siguiente: "a) Obras de primer establecimiento, reforma, restauración, rehabilitación o gran reparación", según lo previsto en el artículo 232.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y "014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Para el caso concreto que nos ocupa, se trata de una obra de REFORMA, tal y como se definen éstas en el artículo 232.3 de la LCSP 9/2017, es decir se trata de obras "de ampliación, mejora, modernización, adaptación, adecuación o refuerzo de un bien inmueble ya existente".

El objeto del contrato corresponde al código de la nomenclatura del Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002, y modificado por el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, que se indica a continuación:

Csv:	FDJEXWB3VJG2BF9YKJE72GE47H3AR7	Fecha	11/09/2024 14:51:00
Firmado Por	JUAN CARLOS FERNANDEZ JAEN - J. Serv. Empresas, Inspec. E Infr. Turis		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/25



CÓDIGO CPV (Vocabulario Común de Contratos Públicos):

- 45200000-9 Trabajos generales de construcción de inmuebles y obras de ingeniería civil.

4. **JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.**

A los efectos de justificar la necesidad e idoneidad de la celebración del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP 9/2017), se expone cuanto sigue:

La Dirección General de Turismo de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, tiene atribuidas por el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de Turismo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular, entre otras, conforme lo establecido en el apartado f) del artículo 6.1 del Decreto 236/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, la gestión y administración de los equipamientos turísticos cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma.

Dentro de los equipamientos turísticos de titularidad de la Junta de Extremadura se encuentra el Campamento Público de Turismo Carlos I de Cuacos de Yuste, que es un referente turístico de primer nivel, al encontrarse en una zona consolidada desde el punto de vista turístico y estar situado en un paraje de alto valor cultural y natural, junto al núcleo urbano del municipio de Cuacos de Yuste, al Sur-Este del mismo, absorbiendo turismo cultural y de naturaleza, deportivo, etc. Cuacos de Yuste es la capital administrativa de la Mancomunidad de La Vera. Su conjunto histórico-artístico es amplio y se centra en gran medida en la figura del rey Carlos I de España y V de Alemania, que eligió esta localidad para retirarse tras abdicar de sus títulos en su hijo y en su hermano.

Este campamento es una infraestructura de gran importancia para la zona, por ser la única de sus características y capacidad. Actualmente se encuentra cerrado. En verano del año 2020 se procedió a la entrega de llaves por parte del anterior gestor. Previamente a su nueva puesta en servicio, se hace necesaria una actuación de renovación y modernización en el establecimiento, que actualice todas las instalaciones e infraestructuras y las adecúe a la normativa vigente.

Por tanto, y para llevar a cabo el cumplimiento y realización de sus fines institucionales conforme lo establecido en el artículo 28 de la LCSP 9/2017, se entiende necesario e idóneo proceder a la contratación de las "OBRAS DE ADECUACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DEL CAMPAMENTO PÚBLICO DE TURISMO CARLOS I" sito en la localidad de Cuacos de Yuste (Cáceres), con objeto de ejecutar las obras pretendidas en el reseñado proyecto. Con la finalidad de poder, en un futuro próximo, proceder a la apertura del campamento, cumpliendo éste los requisitos exigidos por la normativa vigente para su clasificación como campamento público de turismo.

Este contrato se enmarca en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia impulsado por el Gobierno de España para canalizar los fondos destinados por Europa a reparar los daños provocados por la crisis del COVID-19 y, a través de reformas e inversiones, construir un futuro más sostenible. El Plan se articula en torno a cuatro ejes transversales (transición ecológica, transformación digital, cohesión territorial y social, e igualdad de género) y se estructura en torno a diez políticas palanca que integran a su vez 30 componentes o líneas de acción, tanto de tipo regulatorio como de impulso a la inversión.

Página 3



Csv:	FDJEXWB3VJG2BF9YKJE72GE47H3AR7	Fecha	11/09/2024 14:51:00
Firmado Por	JUAN CARLOS FERNANDEZ JAEN - J. Serv. Empresas, Inspec. E Infr. Turis		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/25



En concreto, esta contratación se integra en:

Palanca 5 - Modernización y digitalización del tejido industrial y de la PYME, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora.

COMPONENTE CI4. Plan de modernización y competitividad del sector turístico.

INVERSIÓN 01. Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad.

Proyecto de Gasto 20220393 **ACD CORREDOR VÍA DE LA PLATA-CAMINO MOZÁRABE**

Etiquetado verde y etiquetado digital:

Esta actuación tiene varios etiquetados:

- Etiquetado climático del 100% en el campo de intervención de renovación de la eficiencia energética o medidas de eficiencia energética relativas a infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo y un etiquetado medioambiental del 40% en el campo de intervención de la Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad.
- Etiquetado climático del 40% en el campo de intervención de recogida y tratamiento de aguas residuales de acuerdo con los criterios de eficiencia energética y un etiquetado medioambiental del 100% en el campo de intervención de la Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad.
- Etiquetado climático del 100% en el campo de intervención de energía renovable solar y un etiquetado medioambiental del 40% en el campo de intervención de la Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad.

METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO PARA EL ETIQUETADO VERDE			
Código	Descripción campo de intervención	Coficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos climáticos	Coficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos medioambientales
026 Bis	Renovación de la eficiencia energética o medidas de eficiencia energética relativas a infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo	100%	40%
029	Energía renovable solar	100%	40%

5. CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES

Para la ejecución de las obras contempladas en el presente proyecto y en virtud de la aplicación del artículo 77 de la Ley de Contratos del Sector Público Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento

Página 4



Csv:	FDJEXWB3VJG2BF9YKJE72GE47H3AR7	Fecha	11/09/2024 14:51:00
Firmado Por	JUAN CARLOS FERNANDEZ JAEN - J. Serv. Empresas, Inspec. E Infr. Turis		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/25



Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.

Conforme a la Circular 6/2018, de 1 de agosto, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre criterios de solvencia susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de obras por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura, la clasificación del empresario en un determinado grupo o subgrupo se tendrá por prueba bastante de su solvencia para los contratos cuyo objeto esté incluido o se corresponda con el ámbito de actividades o trabajos de dicho grupo o subgrupo, y cuyo valor estimado, cuando la duración de éste sea igual o inferior a un año, o valor medio anual del mismo, cuando se trate de contratos de duración superior, sea igual o inferior al correspondiente a su categoría de clasificación en el grupo o subgrupo.

En base a lo dispuesto en el artículo 77.1 a) de la LCSP 9/2017, para este tipo de contrato **Es exigible** la clasificación del contratista. Atendiendo a la cuantía del valor estimado del contrato, superior a 500.000 €, y dada su naturaleza, así como los criterios aplicables y condiciones para la clasificación establecidos en el artículo 79.5. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP, así como el artículo 36 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP)

La clasificación del contratista se hará en los grupos y subgrupos especificados en el artículo 25 y 26 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta las consideraciones establecidas en el art. 36 del RGLCAP, resultando la siguiente propuesta de clasificación.

Según el artículo 79 de la LCSP 9/2017 esta clasificación se puede dividir por subgrupos, que cumplan la condición de superar el 20% del presupuesto.

En nuestro caso, la obra trata de actuaciones en edificaciones, por tanto correspondería el grupo C de edificaciones. Dada la complejidad del proyecto y pluralidad de actuaciones parciales (subgrupos), estas quedan reducidas a importes <20%. Sin embargo, como se indica en el propio artículo en su punto 5.b) dada la singularidad de la obra, se considera necesaria la exigencia de la clasificación en los subgrupos que se indican a continuación, en los que se requiere que la empresa esté debidamente cualificada para este tipo de actuaciones dada su especificidad:

En nuestro caso, se exige la clasificación dentro del grupo C) Edificaciones, en los subgrupos 2 (estructuras de fábrica u hormigón), 6 (Pavimentos, solados y alicatados) y 7 (Aislamientos e impermeabilizaciones).

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 36.7 del RD 1098/2021, que dispone que “en los casos en que sea exigible la clasificación en varios subgrupos se fijará la categoría en cada uno de ellos teniendo en cuenta los importes parciales y los plazos también parciales que correspondan a cada una de las partes de obra originaria de los diversos subgrupos” se propone la siguiente exigencia de clasificación, en función de los importes de obra parcial:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C: Edificaciones	2: Estructura de fábrica u hormigón	Categoría 1
	6: Pavimentos, solados y alicatados	Categoría 2
	7: Aislamientos e impermeabilizaciones	Categoría 2



Csv:	FDJEXWB3VJG2BF9YKJE72GE47H3AR7	Fecha	11/09/2024 14:51:00
Firmado Por	JUAN CARLOS FERNANDEZ JAEN - J. Serv. Empresas, Inspec. E Infr. Turis		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/25



No se considera exigible la clasificación en el Grupo C, a pesar de la envergadura de la obra, dado que por la naturaleza y características de la misma no resulta necesario que el contratista se encuentre clasificado en todos los subgrupos básicos del mismo.

En el caso del subgrupo 2, el importe de obra parcial es inferior al 20% del precio total del contrato, si bien, en función de lo indicado en el art. 36 del RGLCSP, se puede exigir la clasificación en este subgrupo debido a la singularidad de la obra, en la que se han de ejecutar 6 bungalows con sistema estructural de prefabricados de hormigón a realizar por casas especializadas.

En el caso de los subgrupos 6 y 7, el importe de obra parcial en ambos también es inferior al 20% por lo que la exigencia de clasificación en el mismo viene dada por la singularidad de la ejecución de estos trabajos de pavimentación, y aislamientos e impermeabilizaciones, pues dada la ubicación del establecimiento, requiere un sistema de barrera de protección contra el gas radón que se soluciona con impermeabilizando el paso del mismo con láminas específicas para ello. La solución supone un sistema bajo el solado que es específico y que requiere de la cualificación y formación concreta en la materia del personal tanto de la normativa, como en tipo de materiales y disposición y montaje. Dicho sistema abarca tanto al subgrupo 6 como al subgrupo 7.

Las categorías se han establecido en función de lo dispuesto en el Artículo 26 del R.D. 773/2015, que modifica el artículo 26 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, reajustando los umbrales de las distintas categorías, que pasan a denominarse mediante números crecientes:

Los contratos de obras se clasifican en categorías según su cuantía. La expresión de la cuantía se efectuará por referencia al valor estimado del contrato, cuando la duración de éste sea igual o inferior a un año, y por referencia al valor medio anual del mismo, cuando se trate de contratos de duración superior. Las categorías de los contratos de obras serán las siguientes:

- Categoría 1, si su cuantía es inferior o igual a 150.000 euros.
- Categoría 2, si su cuantía es superior a 150.000 euros e inferior o igual a 360.000 euros.
- Categoría 3, si su cuantía es superior a 360.000 euros e inferior o igual a 840.000 euros.
- Categoría 4, si su cuantía es superior a 840.000 euros e inferior o igual a 2.400.000 euros.
- Categoría 5, si su cuantía es superior a 2.400.000 euros e inferior o igual a cinco millones de euros.
- Categoría 6, si su cuantía es superior a cinco millones de euros.

Se ha tenido en cuenta para el establecimiento de las categorías el incremento del 20% del precio inicial del contrato contenido en el proyecto de ejecución excluido IVA por Modificaciones Previstas del Contrato, a recoger en el apartado correspondiente en el Anexo I Cuadro Resumen de Características de este expediente. Por tratarse de un contrato a cargo del «PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NextGenerationEU, serán causas de modificación de contrato todas aquellas que procedan de una necesidad de adoptar medidas correctoras para el cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” (principio - DNSH) y de las obligaciones en materia de etiquetado verde y digital, puesto que la ejecución del PRTR se debe llevar a cabo bajo el principio del compromiso con el resultado. Límites de las modificaciones: En todo caso el valor económico de las medidas sustitutorias propuestas no deberá ser superior en todo su conjunto al 20% del precio inicial del contrato (IVA excluido).

6. CARENCIA DE MEDIOS

Tratándose de un contrato de obras y, por tanto, no siendo necesario justificar la insuficiencia de medios según el artículo 116 de la LCSP 9/2017 de noviembre por no ser un contrato de servicios, es conveniente exponer que la Administración contratante carece de los medios humanos y materiales necesarios para la ejecución de las obras planteadas, haciéndose necesario proceder a la contratación de empresas especializadas que dispongan de dichos medios para la ejecución los trabajos.

Csv:	FDJEXWB3VJG2BF9YKJE72GE47H3AR7	Fecha	11/09/2024 14:51:00
Firmado Por	JUAN CARLOS FERNANDEZ JAEN - J. Serv. Empresas, Inspec. E Infr. Turis		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/25



7. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Según el artículo 13 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y con el objeto de proceder, en el plazo más breve posible a la contratación, el contrato de OBRAS de referencia se tramitará mediante procedimiento **ABIERTO No sujeto a regulación armonizada** por razón de su naturaleza y su importe, permitiendo una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios, tal y como se indica en el artículo 1.1.de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP.

Por lo expuesto se hace necesario que se contrate y ejecute el pretendido contrato de “OBRAS DE ADECUACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DEL CAMPAMENTO PÚBLICO DE TURISMO (CPT) CARLOS I EN CUACOS DE YUSTE (CÁCERES)”.

8. DIVISIÓN EN LOTES

En el contrato de obras de “Adecuación y puesta en servicio del Campamento Público de Turismo (CPT) Carlos I en Cuacos de Yuste (Cáceres)”, se prevé un **ÚNICO LOTE**.

La división en varios lotes podría hacer excesivamente difícil la ejecución del contrato desde el punto de vista técnico; supondría la necesidad de coordinar a las diferentes contratatas, y esta situación podría conllevar graves riesgos de socavar la ejecución adecuada de dicho contrato.

La primera cuestión que debe abordarse es la regulación vigente contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) acerca de la división en lotes y la posibilidad de adjudicar el contrato a una oferta integradora. Ambas cuestiones aparecen reguladas en el art. 99. En este se indica: [...]

- 1) El objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado. El mismo se podrá definir en atención a las necesidades o funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer, sin cerrar el objeto del contrato a una solución única. En especial, se definirán de este modo en aquellos contratos en los que se estime que pueden incorporarse innovaciones tecnológicas, sociales o ambientales que mejoren la eficiencia y sostenibilidad de los bienes, obras o servicios que se contraten.
- 2) No podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.
- 3) Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.

No obstante, lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras.

En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

- a) El hecho de que la división en lotes del objeto del contrato conlleve el riesgo de restringir injustificadamente la competencia. A los efectos de aplicar este criterio, el órgano de contratación deberá solicitar informe previo a la autoridad de defensa de la competencia correspondiente para que se pronuncie sobre la apreciación de dicha circunstancia.
- b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato **dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico**; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo,

Página 7



Csv:	FDJEXWB3VJG2BF9YKJE72GE47H3AR7	Fecha	11/09/2024 14:51:00
Firmado Por	JUAN CARLOS FERNANDEZ JAEN - J. Serv. Empresas, Inspec. E Infr. Turis		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/25



al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente. [...]

De la norma transcrita, se extrae que se prevé expresamente como forma genérica de adjudicar contratos la división en distintos lotes, **“siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan”**.

Al respecto, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su Resolución nº 1114/2018, de 30 de noviembre ha indicado: [...] con la nueva Ley pasa a ser la regla general, pero en el sentido de que no se impone esta división en lotes de forma obligatoria, sino que, solo si no se divide, hay que justificarlo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la LCSP, no se establece la división por lotes del contrato, dado que no es compatible con la naturaleza de éste al tratarse su ejecución de una reforma de gran volumen que no puede diferenciarse en lotes/paquetes tanto con entidad suficiente como para considerarse obras completas como para tener una desconexión total en programación e interrelación con las otras. La integración de todas las unidades de obra en un único lote permitiría optimizar los recursos y mejorar la eficacia y eficiencia de la obra.

Se trata así de una **obra completa** con una ejecución de partidas íntimamente entrelazadas entre sí y dependientes unas de otras en su forma de ejecución por lo que las formas de unas vincularían a las otras, condenando a un contratista a ejecutar conforme a las decisiones del otro, hecho que sería imposible tanto desde el punto de vista jurídico como presupuestario.

Justificación del apartado 3.b del artículo 99 de la Ley 9/2017

“En todo caso se considerarán **motivos válidos**, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

b) *El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato **dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente”***.

Para ello centraremos la justificación en los temas técnicos y organizativos que confirman la necesidad de la NO división en lotes, si bien finalmente se relacionan otra serie de motivaciones económicas que apoyan sin duda esta decisión.

En lo que se refiere a la **justificación técnico-organizativa:**

- La coordinación entre las diferentes unidades de obras **al integrarse en un solo lote** mejora de manera evidente por:
 1. Evitar los problemas de coordinación entre responsables de distintas empresas lo que influye positivamente en la calidad de la obra.
 2. Anula las coincidencias y duplicidades de puestos de trabajo y medios materiales que se dan cuando más de una empresa trabaja en el mismo ámbito y en diferentes lotes. Con ello se coordina la ejecución una manera única la prestación de los diferentes trabajos.
 3. Asegura la totalidad del ámbito territorial de prestación de las obras al no existir zonas que afectan al conjunto de las obras que queden sin asumir por ninguna empresa.
 4. Agiliza y flexibiliza la obra al disponer de trabajadores que pueden asumir labores diversas.

Página 8



Csv:	FDJEXWB3VJG2BF9YKJE72GE47H3AR7	Fecha	11/09/2024 14:51:00
Firmado Por	JUAN CARLOS FERNANDEZ JAEN - J. Serv. Empresas, Inspec. E Infr. Turis		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/25



- La existencia de un único adjudicatario permite:
 1. Evitar la descoordinación que puede producirse en la obra ante los técnicos de la Dirección General de Turismo al tratar con un único adjudicatario.
 2. Simplificar los trámites administrativos, informativos y operativos con una única empresa adjudicataria frente a dos.
 3. Reducir el tiempo de resolución de problemas por la desaparición de intereses diferentes de empresas y lotes.
 4. Aminorar la complejidad y carga de trabajo para los servicios técnicos en el control del contrato puesto que:
 - La división en lotes del contrato supondría, además de la duplicidad de interlocución con las empresas prestatarias de las obras y de los sistemas de su control, doble contabilidad del servicio, certificaciones e informes de seguimiento duplicados..., además de una mayor complejidad a la hora de controlar y hacer el seguimiento a la calidad de la obra, una tarea ya de por sí bastante complicada.
 - En un contrato de un solo lote, un único prestatario concentra toda la información relativa a la obra, lo que facilita su acceso por parte de los servicios técnicos a la Administración o de los ciudadanos, facilitando el análisis y la búsqueda de alternativas de gestión.

- El establecimiento **de un único canal de comunicación** global y transparente entre la obra y la propiedad consigue:
 1. Mejorar la percepción global de la obra en cuanto a la labor organizadora al unificar trabajos y simplificar su gestión, facilitando mejoras en la calidad de la edificación y plazos de ejecución previstos.
 2. La configuración del contrato en dos o más lotes generaría mayores dificultades para la propiedad, a la hora de identificar la autoría de la prestación de los trabajos y la exigencia de responsabilidades ante incumplimientos o negligencias.

- **La gestión de información** es más sencilla y eficaz al contar con un único prestatario de la misma, así como la búsqueda de alternativas en dicha gestión, lo que teniendo en cuenta los recursos limitados de la Administración hace que esa eficiencia sea fundamental para poder estar dentro de esa limitación.

- **Las labores de control e inspección** de la obra son más eficaces:
 1. Al concentrar dichas tareas en un único equipo técnico encargado de la supervisión de la ejecución material de la obra, sin necesidad de contar con las observaciones de los equipos de otras empresas.
 2. Un único equipo técnico supervisa todas las unidades de obra, decidiendo si son necesarias posibles coordinaciones entre ellos, sin tener que ponerse de acuerdo con una empresa diferente.
 3. Se minimizan los problemas a la hora de identificar responsabilidades, especialmente ante incidencias de incumplimientos en materia de prestación y calidad de la ejecución.

En lo que se refiere a **la justificación el punto de vista económico:**

La prestación de la obra en dos lotes supondría un encarecimiento, con respecto al presupuesto estimado para una licitación en lote único, debido básicamente a la ausencia de sinergias operativas y organizativas, así como a la falta de eficiencia en los costes operacionales y de inversión.

Página 9



Csv:	FDJEXWB3VJG2BF9YKJE72GE47H3AR7	Fecha	11/09/2024 14:51:00
Firmado Por	JUAN CARLOS FERNANDEZ JAEN - J. Serv. Empresas, Inspec. E Infr. Turis		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/25



En este sentido, es muy importante señalar la limitación de los recursos de la Administración y la obligación de ésta a ser eficientes en la gestión de esos recursos.

Hay que señalar que:

1. La gestión centralizada y coordinada de la obra implica economía de escala importante.
2. Los medios de estructura de la empresa adjudicataria repercuten en el precio, dicha estructura es solo una, en el caso de unificación de lotes.
3. La concentración de unidades de obras permite compartir medios mecánicos con la consiguiente reducción de costes de inversión en esos medios.

En definitiva:

1. La no división en lotes del objeto del Contrato no supone en absoluto una merma en la concurrencia.
2. Con la división en lotes del objeto del Contrato se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato, existiendo un alto riesgo para que esta se ejecute eficientemente.
3. Con la división en lotes del objeto del Contrato se pierde la coordinación de la ejecución de las prestaciones con el riesgo de que no se ejecute correctamente.
4. Con la división en lotes del objeto del Contrato se incrementan los costes de ejecución por la existencia de una pluralidad de contratistas diferentes.
5. Con la división en lotes del objeto del Contrato se pierden las economías de escala.
6. Con la división en lotes del objeto del Contrato se pierde la eficiencia.

Como referencia existen contratos de similares características que han optado por la no división de lotes.

NUMERO DE EXPEDIENTE	DENOMINACIÓN	IMPORTE CON IVA	DURACIÓN	LOTES
Número de Expediente 297/2021	Obras de Construcción de Camping de 4* en Santa María del Páramo	2.147.311,88 €	18 meses	UNICO
Número de Expediente PRC/2020/000090763	Contrato de obras de Adecuación y puesta en marcha del Campamento Público de Turismo Sierra de Gata	1.438.816,41 €	7 meses	UNICO

9. DURACIÓN DEL CONTRATO

Se estima necesaria la contratación de las obras que se relacionarán y concretarán en el Pliego de Prescripciones Técnicas para un periodo de ejecución de **8 meses**, iniciándose desde el Acta de comprobación de replanteo.

La actuación "Obras de adecuación y puesta en servicio del Campamento Público de Turismo (CPT) Carlos I en Cuacos de Yuste (Cáceres)" está incluida en el Eje 1 y 2 de la ACD Corredor Vía de la Plata-Camino Mozárabe. Este contrato se enmarca en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia impulsado por el Gobierno de España para canalizar los fondos destinados por Europa a reparar los daños provocados por la crisis del COVID-19 y, a través de reformas e inversiones, construir un futuro más sostenible. La finalidad es que pueda estar ejecutada a mediados de 2025, dado que el Hito 220 del CID nos obliga a que el porcentaje de ejecución para los destinos adjudicados en el 2021 sea de un 50%.

Página 10



Csv:	FDJEXWB3VJG2BF9YKJE72GE47H3AR7	Fecha	11/09/2024 14:51:00
Firmado Por	JUAN CARLOS FERNANDEZ JAEN - J. Serv. Empresas, Inspec. E Infr. Turis		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/25



10. PRECIO DE LICITACIÓN

El importe de licitación es de **2.734.993,84 € (con IVA)**

El Valor Estimado del Contrato es de **2.260.325,49 € (sin IVA)**

El Valor Estimado del Contrato (considerando 20% del precio inicial del contrato excluido IVA por modificaciones previstas) **2.712.390,59 € (sin IVA)**

Se considera adecuado establecer las siguientes anualidades:

	Importe de licitación con IVA (€)
2024	300.000 €
2025	2.434.993,84 €
TOTAL	2.734.993,84 €

Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 2.260.325,49 €

IVA (21%): 474.668,35 €

Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 2.734.993,84 €

El presupuesto base licitación (IVA excluido) se desglosa en:

- Costes directos: 1.837.663,00 €
 - Costes salariales: 400.285,17 €
 - Costes de los materiales: 1.226.331,34 €
 - Costes de la maquinaria: 167.085,70 €
 - Otros costes: 43.960,79 €
- Costes indirectos: 422.662,49 €
 - Gastos generales: 312.402,71 €
 - Beneficio industrial: 110.259,78 €

Valor estimado del contrato (considerando 20% del precio inicial del contrato excluido IVA por modificaciones previstas): 2.712.390,59 € (sin IVA)

11. JUSTIFICACIÓN DEL PRECIO

En cuanto a la adecuación del precio de mercado, indicar que a los efectos de lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para la determinación del precio y valor estimado se ha procedido de la siguiente manera. El coste de las obras se obtiene de la relación valorada de las distintas unidades de obra que componen las mismas.

Dicho importe se recoge en el PPT del expediente, que es el Proyecto de Ejecución de las obras, en el capítulo de Mediciones y Presupuestos. Para determinar valor del mismo se enumeran y miden todas y cada una de las unidades de obra que la componen multiplicando el valor de cada una por el importe unitario de las mismas. Dicho importe unitario se obtiene de bases de precios oficiales (entre ellas las de la Base de Precios de la Junta de Extremadura) y de precios actuales de mercado. Por lo que se entiende que el valor de las obras se ajusta a las condiciones de mercado actuales.

Página 11



Csv:	FDJEXWB3VJG2BF9YKJE72GE47H3AR7	Fecha	11/09/2024 14:51:00
Firmado Por	JUAN CARLOS FERNANDEZ JAEN - J. Serv. Empresas, Inspec. E Infr. Turis		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/25



Por todo lo expuesto, en virtud del artículo 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tanto la forma de determinación del precio en el momento de la preparación del contrato, como la fijación del presupuesto de licitación y de su valor estimado, se han llevado a cabo de acuerdo con el requisito de adecuación de precios al mercado, y esto con la finalidad de garantizar la viabilidad de la ejecución del contrato.

La justificación de precios está incluida en el Proyecto de Ejecución para las obras de adecuación y puesta en servicio del Campamento Público de Turismo (CPT) Carlos I en Cuacos de Yuste (Cáceres).

Resumen de Justificación de Precios incluido en el PPT:

Mano de obra: 400.285,17 €
 Materiales: 1.226.331,34 €
 Maquinaria: 167.085,70 €
 Otros: 43.960,79 €

Presupuesto de Ejecución Material: 1.837.663,00 €

No se tienen en cuenta en este caso, dado que no están previstas, las prórrogas, las primas a candidatos ni las modificaciones, conforme lo establecido en el apartado 2. a), b) y c) del artículo 101, y lo establecido en el artículo 204 de la LCSP 9/2017.

Aplicando los anteriores condicionantes, se exponen a continuación la totalidad de los costes que se han tenido en cuenta en el valor estimado del contrato:

Presupuesto de Ejecución Material	1.837.663,00 €
17 % Gastos Generales	312.402,71 €
6% Beneficio Industrial	110.259,78 €
Valor Estimado del Contrato	2.260.325,49 €
Valor Estimado del Contrato (considerando 20% del precio inicial del contrato excluido IVA por modificaciones previstas)	2.712.390,59 €
IVA 21%	474.668,35 €
Presupuesto Base de Licitación	2.734.993,84 €

Atendiendo al **Decreto Ley 1/2022 disposición adicional primera** para este contrato de obras se ha considerado un porcentaje del 17% en gastos generales y un porcentaje de un 6% en concepto de beneficio industrial IVA excluido.

OBRA	PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	17% GASTOS GENERALES	6% BENEFICIO INDUSTRIAL	PRESUP. BASE DE LICITACIÓN (SIN IVA)	21% IVA	IMPORTE DE LICITACIÓN CON IVA
OBRAS DE ADECUACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DEL CAMPAMENTO PÚBLICO DE TURISMO (CPT) CARLOS I EN CUACOS DE YUSTE (CÁ CERES)	1.837.663,00 €	312.402,71 €	110.259,78 €	2.260.325,49 €	474.668,35 €	2.734.993,84 €

Página 12



Csv:	FDJEXWB3VJG2BF9YKJE72GE47H3AR7	Fecha	11/09/2024 14:51:00
Firmado Por	JUAN CARLOS FERNANDEZ JAEN - J. Serv. Empresas, Inspec. E Infr. Turis		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/25



El presupuesto base licitación se desglosa en:

- **COSTES DIRECTOS:** (Presupuesto de Ejecución Material) 1.837.663,00 euros
- **COSTES INDIRECTOS:** - Gastos Generales: 312.402,71 €
- Beneficio Industrial: 110.259,78 €

El Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de **DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.734.993,84 €)** (IVA Incluido), sin que exista posibilidad de revisión del mismo, ni de ampliación como consecuencia de modificaciones en la distribución o el programa de obra que impliquen un aumento de la superficie construida o un aumento del presupuesto final de la obra.

En resumen:

Concepto	Valor	Observaciones
Valor estimado del contrato	2.260.325,49 €	
Valor Estimado del Contrato (considerando 20% del precio inicial del contrato excluido IVA por modificaciones previstas)	2.712.390,59 €	
Presupuesto Base de Licitación	2.734.993,84 €	Incluido IVA

Igualmente se han analizado los valores de mercado, tomando como referencia las licitaciones y adjudicaciones llevadas a cabo en los últimos años con prestaciones de servicios de similares características y de similar naturaleza.

Nº EXPEDIENTE O REFERENCIA	DENOMINACION	IMPORTE DE LICITACIÓN IVA INCLUIDO (€)
NºEXPTE: 297/2021 Ayto. Santa María del Páramo	CONTRATO DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCION DE CAMPING DE 4* EN SANTA MARÍA DEL PÁRAMO (2021) (18 meses)	2.147.311,88 €
NºEXPTE: 40/2018/cnt Cabildo Insular de la Palma	CONTRATO DE OBRAS DE CAMPING DE CARAVANAS (BARLOVENTO) (2018) (18 meses)	2.953.624,86 €
NºEXPTE: 4731/2019 Ayuntamiento Fuente Obejuna	CONTRATO DE OBRAS DE DOTACIÓN DE BUNGALOWS Y ACONDICIONAMIENTO DE ZONAS DE ACAMPADA Y EDFICIACIONES PARA LA CREACIÓN DE CAMPING MUNICIPAL (2019) (9 meses)	663.345,45 €
NºEXPTE: PRC/2020/0000090763 Junta de Extremadura	CONTRATO DE OBRAS DE ADECUACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL CAMPAMENTO PÚBLICO DE TURISMO SIERRA DE GATA, CÁCERES (2020) (siete meses)	1.438.816,41 €

12. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN.

Aplicación presupuestaria y crédito que ampara la adquisición propuesta:

Página 13



Csv:	FDJEXWB3VJG2BF9YKJE72GE47H3AR7	Fecha	11/09/2024 14:51:00
Firmado Por	JUAN CARLOS FERNANDEZ JAEN - J. Serv. Empresas, Inspec. E Infr. Turis		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/25



Anualidad	Centro Gestor	Aplicación Presupuestaria	Código de Proyecto	Fondo Actuación	Importe
2024	150060000	G/342A/63200	20220393	MR05C14101	300.000,00 €
2025	150060000	G/342A/63200	20220393	MR05C14101	2.434.993,84 €

- Cofinanciación: Comunidad de Extremadura: 0% Otros Entes: 0 %

- Aportación de los Fondos MR: 2.734.993,84 € 100%

Hitos y objetivos. La actuación a desarrollar se incluye dentro del:

- Componente: C 14
- Inversión: I 01
- Objetivo CID/OA: 220 y 221
 - Objetivo Comunidad Autónoma: 27.010.000,00 €
 - Contribución individualizada de la Actuación: 2.734.993,84 €
- Fecha de cumplimiento del indicador según OA: Q4 2024; 50% de ejecución.
- Descripción de la inversión: ACD CORREDOR VÍA DE LA PLATA-CAMINO MOZÁRABE
- Financiación 100% MRR, en base a la Resolución de 11 de abril de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo. Financiación 100% MRR, en base a la "Resolución de 11 de abril de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2022, por el que se modifica el de 21 de diciembre de 2021, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente I4 Inversión I del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" que indica que la Conferencia Sectorial de Turismo ha reconsiderado la posibilidad de que los impuestos indirectos puedan ser parte de las transferencias realizadas en el marco del MRR.

13. SUBCONTRATACIÓN.

Subcontratación: Sí.

Se permite la subcontratación en los términos establecidos en la LCSP.

En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en algunos de los supuestos del artículo 71 de la LCSP 9/17.

El contratista deberá comunicar a la Administración, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, su intención de subcontratar las prestaciones accesorias del contrato, indicando las actividades a las que afectará y la identificación del subcontratista, justificando su aptitud para realizar la prestación, con referencia a su experiencia y los elementos técnicos y humanos de los que dispone, así como los derechos de exclusiva que ostentan para la referida actividad.

Csv:	FDJEXWB3VJG2BF9YKJE72GE47H3AR7	Fecha	11/09/2024 14:51:00
Firmado Por	JUAN CARLOS FERNANDEZ JAEN - J. Serv. Empresas, Inspec. E Infr. Turis		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/25



En caso de subcontratación, la empresa contratista tiene que comprobar, con carácter previo al inicio de la actividad subcontratada, la afiliación y el alta en la Seguridad Social de los trabajadores de las empresas con las cuales subcontrate y debe comunicarlo al órgano de contratación.

El contratista deberá presentar ante el órgano de contratación el documento en el que se plasmará el subcontrato, que deberá establecer las obligaciones de la empresa o entidad subcontratista con relación a las cláusulas previstas en el contrato de que se trate y las consecuencias de su incumplimiento.

El contratista estará obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 216 de la LCSP 9/17.

Se llevará a cabo comprobación de pagos a subcontratistas o suministradores (incluido el supuesto recogido en el artículo 217.2 de la LCSP) en caso de advertirse estas circunstancias.

No habrá pagos directos a los subcontratistas (D.A. 51ª de la LCSP)

14. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.

– Procede: SI NO

Los medios personales a adscribir durante la ejecución del contrato que se detallan a continuación, se justifican porque se trata de recursos humanos técnicos suficientes, proporcionales y vinculados al objeto del contrato, permitiendo disponer de las personas responsables de la ejecución de las obras por parte de la empresa adjudicataria (Jefe de Obra) que ostenten la titulación académica y/o experiencia requerida.

- Obligación esencial a efectos del artículo 211 f) LCSP 9/2017: Sí
- Penalidades en caso de incumplimiento: NO

Los licitadores deberán presentar el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios personales:

I.- Jefe de Obra: será el máximo responsable de la ejecución de las obras y coordinador del resto del equipo técnico asignado por parte de la empresa adjudicataria a la obra. Será el interlocutor principal de la empresa con la propiedad y el resto de Agentes de la Edificación intervinientes.

- Debe ostentar la titulación académica de arquitecto, aparejador, arquitecto técnico, ingeniero de la edificación o cualquier otra titulación académica que le habilite para este cometido.
- Se le requiere experiencia de 5 años como jefe de obra en la ejecución de obras de edificación.
- Se le requiere experiencia en una obra de edificación (nueva planta o reforma) en los últimos 10 años de presupuesto igual o superior al presupuesto base de licitación.

ACREDITACIÓN DE MEDIOS POR PARTE DEL PROPUESTO ADJUDICATARIO

El propuesto adjudicatario deberá acreditar la adscripción de los medios a los que se refiere este apartado, aportando la siguiente documentación. En caso de no acreditarla adecuadamente, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

I.- Jefe de Obra:

Deberá acreditar el título académico de arquitecto, aparejador, arquitecto técnico, ingeniero de la edificación o cualquier otra titulación académica que le habilite para este cometido.

Csv:	FDJEXWB3VJG2BF9YKJE72GE47H3AR7	Fecha	11/09/2024 14:51:00
Firmado Por	JUAN CARLOS FERNANDEZ JAEN - J. Serv. Empresas, Inspec. E Infr. Turis		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/25



Para acreditar 5 años de experiencia como Jefe de Obra en la ejecución de obras de edificación, deberá presentar declaración jurada que incorpore el listado de obras en las que ejerció como tal, aportando además alguno de los siguientes documentos que lo certifiquen:

- Los contratos laborales que acrediten el desempeño de esta función (Jefe de Obra).
- Certificados de los directores de las obras que acrediten el desempeño de esta función (Jefe de Obra).
- Certificados de los promotores de las obras (públicos o privados) que acrediten el desempeño de esta función (Jefe de Obra).
- Certificados de las empresas constructoras en las que desarrolló esta función. (Jefe de Obra).

Para acreditar la participación como Jefe de Obra en una obra de edificación de presupuesto igual o superior al presupuesto base de licitación, deberá presentar declaración jurada que incorpore el listado de obras en las que ejerció como tal, aportando además alguno de los siguientes documentos que lo certifiquen:

- Los contratos laborales que acrediten el desempeño de esta función (Jefe de Obra en obra de edificación).
- Certificados de los directores de las obras que acrediten el desempeño de esta función (Jefe de Obra en obra de edificación).
- Certificados de los promotores de las obras (públicos o privados) que acrediten el desempeño de esta función (Jefe de Obra en obra de edificación).
- Certificados de las empresas constructoras en las que desarrolló esta función (Jefe de Obra en obra de edificación).

Además, deberá aportar Carta de compromiso de aceptación del cargo como Jefe de Obra en la obra objeto del contrato.

15. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL (LCSP. - Art.78).

En el artículo 78.1. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP se indica que “No será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia”.

Por lo tanto, sólo para estos casos de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP, y Circular 6/2018 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Extremadura, la solvencia técnica o profesional del presente contrato de obras se acreditará por los siguientes medios:

15.1 SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

La empresa propuesta como adjudicatarias deberá acreditar los siguientes criterios:

- **Volumen anual de negocio:** En el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos años disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe de al menos una vez el valor estimado del contrato.

VALOR ESTIMADO CONTRATO	1 VEZ VALOR ESTIMADO CONTRATO
2.712.390,58 €	2.712.390,59 €

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba ser inscrito. Los empresarios



Csv:	FDJEXWB3VJG2BF9YKJE72GE47H3AR7	Fecha	11/09/2024 14:51:00
Firmado Por	JUAN CARLOS FERNANDEZ JAEN - J. Serv. Empresas, Inspec. E Infr. Turis		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/25



individuales no inscritos en el Registro Mercantil, acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuantas anuales legalizados por el Registro Mercantil. El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

De los diferentes medios previstos en el artículo 87.1 de la LCSP para justificar la solvencia económica y financiera se ha considerado que la cifra anual de negocios referida al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos aporta información que permite evaluar desde un punto de vista económico la potencial solvencia que dispone un determinado empresario para la ejecución de la prestación.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

15.2 SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

La empresa propuesta como adjudicatarias deberá acreditar el siguiente criterio:

- Artículo 88 de la LCSP, apartado/s: **Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años correspondientes al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato**, habiendo de ser el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70% del valor estimado del contrato: (1.898.673,41€), avalados por certificados de buena ejecución. Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquélla en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquél en el capital social de ésta.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

La justificación de haber realizado obras de similares características es un aspecto importante para acreditar la solvencia técnica o profesional para este contrato, dado que es la forma más sencilla de acreditar la experiencia en la realización de este tipo de actuaciones que se traducen en solvencia cuando vienen acompañadas de certificados de buena ejecución.

Acreditación de la solvencia técnica para empresas de nueva creación en el supuesto del artículo 88.2 de la LCSP 9/17:

No procede

16. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios de adjudicación seleccionados, conforme lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP 9/2017, y con las limitaciones que establece el artículo 159.1 en su apartado b), se encuentran directamente

Página 17



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

Csv:	FDJEXWB3VJG2BF9YKJE72GE47H3AR7	Fecha	11/09/2024 14:51:00
Firmado Por	JUAN CARLOS FERNANDEZ JAEN - J. Serv. Empresas, Inspec. E Infr. Turis		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/25



vinculados al objeto del contrato, siendo proporcionales al mismo, y determinados permitiendo seleccionar al contratista que presente la oferta con mejor relación calidad-precio. Se opta por criterios matemáticos hasta un 65% y **criterios de valoración cuantificables mediante la emisión de un juicio de valor**, cuya ponderación es del 35% del total.

Los siguientes criterios han sido extraídos de los aprobados en la **Circular 4/2022**, de 21 de Julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Extremadura, sobre criterios de adjudicación del contrato susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de obras por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura.

La puntuación de cada uno de los criterios es la siguiente:

16.1 CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES MATEMÁTICAMENTE (Hasta 65 puntos):

El Decreto ley 1/2022 señala que “el precio no podrá tener un peso superior al sesenta por ciento ni inferior al cuarenta por ciento de la valoración total de la oferta...debiendo justificarse en el expediente aquellos casos en los que dicha ponderación no sea aplicable”.

16.1.1. Evaluación de la oferta económica. Hasta 60 puntos.

- **Fórmula B**

La puntuación obtenida por cada licitador (P_i) se obtendrá de la siguiente forma:

$$\text{Cuando: } B_i < B_{med} \Rightarrow P_i = P \times \frac{B_i}{B_{med}}$$

$$\text{Cuando: } B_i \geq B_{med} \Rightarrow P_i = \left[\frac{B_i - B_{max}}{B_{max} - B_{med}} \right] \times (P_{eco} - P) + P_{eco}$$

Donde:

B_i = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto base de licitación (IVA excluido).

B_{med} = Baja media de todas las ofertas. Medida en % con relación al presupuesto base de licitación (IVA excluido).

P_i = Puntos obtenidos por el licitador.

P = Puntos que se otorgan a la B_{med} , = $P_{eco} * 0,74 = 44,40$ puntos.

P_{eco} = Puntuación del criterio económico, **máximo 60 puntos**.

B_{max} = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto base de licitación (IVA excluido).

Procedimiento:

- Se calculará el porcentaje de baja media (B_{med}) de todas las ofertas.
- Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas (B_i).
- La oferta más barata (B_{max}) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico (P_{eco}).
- La media de las ofertas (B_{med}) obtendrá P puntos.
- En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será

Csv:	FDJEXWB3VJG2BF9YKJE72GE47H3AR7	Fecha	11/09/2024 14:51:00
Firmado Por	JUAN CARLOS FERNANDEZ JAEN - J. Serv. Empresas, Inspec. E Infr. Turis		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	18/25



igual a la puntuación máxima del criterio económico (P_{eco}).

- f) La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando las fórmulas indicadas anteriormente, distinguiendo las ofertas (B_i) por debajo de la baja media (B_{med}), de aquellas otras que la superen o igualen.

(el valor numérico de los términos de la fórmula se redondeará al alza con dos decimales; sin embargo, no se aplicará el redondeo en los puntos obtenidos por las distintas ofertas, en los que únicamente se tendrá en cuenta el valor numérico resultante con dos decimales)

Justificación de la fórmula económica empleada

La fórmula de evaluación de la oferta económica seleccionada se adapta a la prestación objeto del presente contrato mediante un sistema proporcional de valoración que cumple los requisitos de legalidad existentes. Esta fórmula realiza una asignación proporcional de los puntos, asignando la máxima puntuación a la oferta más económica, si bien corrige esta proporcionalidad en función de la distancia de la oferta valorada respecto de la baja media de las ofertas de los licitadores.

La situación que genera este tipo de fórmula es beneficiosa para el contrato dado que limita la reducción económica a un máximo que permite al licitador, en condiciones normales, defender la actuación ajustando sus costes fijos y gastos generales.

16.1.2. Otros criterios de valoración cuantificables matemáticamente. Hasta 5 puntos.

A) Ampliación de garantía. Hasta 5 puntos

Se valorarán las condiciones de la garantía ofertadas que sean superiores a los establecidos en el PCAP (2 años).

Ampliación plazo de garantía: hasta 5 puntos al de mayor plazo ofertado por encima del mínimo exigido (2 años), y proporcionalmente al resto (regla de proporcionalidad directa), siendo necesario fijar un límite máximo de garantía (se establecerá un “umbral de saciedad” que se fija en 2 años adicionales).

Durante este plazo de garantía, el contratista estará obligado a la conservación de las obras, de acuerdo con lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas y según las instrucciones que reciba de la dirección de las obras.

Justificación

Se decide usar este criterio dado que es un pilar fundamental para asegurar tanto la buena ejecución de la prestación como la garantía de subsanación adecuada de las posibles deficiencias tras la finalización de las obras. Es evidente que, en nuestro sistema de mercado y economía nacional e internacional, cuanto más dure un plazo de garantía mayor seguridad ofrece una ejecución correcta de la prestación, no obstante, se establece un umbral de saciedad de 2 años considerando razonable el máximo de 4 años de garantía totales para la aparición de deficiencias y demás vicios ocultos que pudieran existir.

Csv:	FDJEXWB3VJG2BF9YKJE72GE47H3AR7	Fecha	11/09/2024 14:51:00
Firmado Por	JUAN CARLOS FERNANDEZ JAEN - J. Serv. Empresas, Inspec. E Infr. Turis		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	19/25



16.2 OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA EMISIÓN DE UN JUICIO DE VALOR. (Hasta 35 puntos).

16.2.1 Memoria descriptiva del proceso de ejecución y programa de trabajo (Hasta 10 puntos):

La proposición técnica de los licitadores deberá contener la documentación necesaria para poder valorarla de acuerdo al mismo, con una extensión máxima de 10 páginas formato DIN A4, con fuente no menor de 10. Se exceptúa la presentación del diagrama del programa de trabajo, en formato A3 con extensión máxima de una página. No se admitirá documentación complementaria.

El incumplimiento de las exigencias de formato que se ha establecido implicará penalización en la valoración del 30% de la establecida para este subapartado, atendiendo a criterios de agilidad administrativa y capacidad de expresión clara y concisa por parte de los licitadores.

La memoria descriptiva será la base para explicitar el contenido del Programa de Trabajo.

Describirá los procesos de ejecución de las actividades más significativas de la obra, enumerando los procesos constructivos y los elementos que incorporarán los mismos.

Reflejará la planificación de las actuaciones necesarias ordenándolas tanto desde un punto de vista físico como temporal.

Expondrá las características de los medios técnicos, haciendo referencia en su caso a las prescripciones técnicas que sean de obligado cumplimiento.

La Memoria deberá contener, al menos:

- La descripción de todas las actividades importantes o complejas y de los procesos constructivos propuestos.
- El análisis en esos procesos de las operaciones simples que forman parte de cada actividad.
- La relación de las fuentes de suministro de materiales y validación de las mismas, con declaración responsable sobre el cumplimiento de la normativa vigente (certificados) de la fabricación de los distintos materiales a emplear en obra, dada la obligatoriedad de tales certificados.
- El análisis de las necesidades de acopios y de instalaciones auxiliares.
- El estudio de los medios de transporte y de las plantas de producción de materiales.

El programa de trabajo se redactará de acuerdo con las siguientes instrucciones:

El licitador realizará una planificación de la obra teniendo en cuenta los equipos humanos y materiales ofertados adscritos a cada una de las actividades descritas en la Memoria, debiendo justificar los rendimientos medios previstos que garanticen el plazo de ejecución reseñado en el Cuadro de características. Se aporta el Programa de trabajo del Proyecto a título informativo.

El Programa de trabajo deberá redactarse de modo que el plazo total de la obra sea el reseñado en este Cuadro de características y de modo que contenga las inversiones de ejecución por contrata mensuales correspondientes a las obras a ejecutar en cada mes. Las citadas inversiones mensuales del Programa deberán ser compatibles con las anualidades reseñadas en el cuadro de características.

Como consecuencia de la planificación realizada, el licitador facilitará la información siguiente:

Página 20



Csv:	FDJEXWB3VJG2BF9YKJE72GE47H3AR7	Fecha	11/09/2024 14:51:00
Firmado Por	JUAN CARLOS FERNANDEZ JAEN - J. Serv. Empresas, Inspec. E Infr. Turis		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	20/25



- Lista de actividades, suficientemente representativa, que permita analizar el desarrollo de las obras.
- Duración estimada de cada actividad, diagrama de Gantt.
- Comienzo y finalización más pronta y más tardía, de cada actividad, referidos al inicio de la obra, con indicación del camino crítico de la planificación.
- Las inversiones mensuales previstas expresadas en porcentajes del proyecto.

Para valorar la memoria de las proposiciones que hayan sido admitidas a licitación, se analizarán las materias que a continuación se relacionan, siguiendo las pautas que asimismo se detallan:

a) El conocimiento del proyecto y del terreno donde se ubica: hasta 5 puntos.

Se analizará adecuadamente las necesidades de ocupaciones, instalaciones auxiliares, análisis de condicionantes externos y climatológicos, zonas previstas para préstamos, gestores de residuos y posibles tareas de restauración en la zona y desvíos provisionales y reposición de servicios necesarios con sus medidas de señalización y seguridad previstas.

Se establecen los siguientes parámetros de valoración:

Excelente: La solución se valorará como excelente cuando aporte un valor adicional superando comparativamente de manera amplia lo ofrecido por los demás licitadores.

Muy buena: La solución se valorará como muy buena cuando aporte un valor adicional importante en la forma de garantizar el plazo de ejecución y el cumplimiento del programa de trabajo de las obras.

Buena: La solución se valorará como buena cuando aporte un valor adicional por encima de lo exigido en el PPT en relación con la forma de garantizar el plazo de ejecución y el cumplimiento del programa de trabajo de las obras.

Conforme a pliego: Se valorará como “conforme a pliego” toda solución que se limite a cumplir de forma estricta con lo solicitado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Tabla con la asignación de puntos en función de cada criterio, atendiendo al nivel alcanzado por las propuestas:

Máx. Ptos.	CRITERIO	Excelente	Muy Buena	Buena	Conforme a Pliego
5,00	I. Se analizará adecuadamente las necesidades de ocupaciones, instalaciones auxiliares, análisis de condicionantes externos y climatológicos, zonas previstas para préstamos, gestores de residuos y posibles tareas de restauración en la zona y desvíos provisionales y reposición de servicios necesarios con sus medidas de señalización y seguridad previstas.	5,00	3,33	1,67	0,00

b) Medidas para garantizar el plazo de ejecución, programa de trabajos: hasta 5 puntos.

Se valorarán las medidas propuestas para garantizar el cumplimiento de los hitos de ejecución con análisis de la planificación de la obra a las particularidades existentes en el entorno de la misma.

- Duración estimada de cada actividad, con indicación de comienzo y finalización más pronta y más tardía, de cada actividad, referidos al inicio de la obra e inversiones mensuales previstas, expresadas en porcentaje del proyecto (diagrama GANTT): hasta 5 puntos.

Se establecen los siguientes parámetros de valoración:



Csv:	FDJEXWB3VJG2BF9YKJE72GE47H3AR7	Fecha	11/09/2024 14:51:00
Firmado Por	JUAN CARLOS FERNANDEZ JAEN - J. Serv. Empresas, Inspec. E Infr. Turis		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	21/25



Excelente: La solución se valorará como excelente cuando aporte un valor adicional superando comparativamente de manera amplia lo ofrecido por los demás licitadores.

Muy buena: La solución se valorará como muy buena cuando aporte un valor adicional importante en la forma de garantizar el plazo de ejecución y el cumplimiento del programa de trabajo de las obras.

Buena: La solución se valorará como buena cuando aporte un valor adicional por encima de lo exigido en el PPT en relación con la forma de garantizar el plazo de ejecución y el cumplimiento del programa de trabajo de las obras.

Conforme a pliego: Se valorará como “conforme a pliego” toda solución que se limite a cumplir de forma estricta con lo solicitado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Tabla con la asignación de puntos en función de cada criterio, atendiendo al nivel alcanzado por las propuestas:

Máx. Ptos.	CRITERIO	Excelente	Muy Buena	Buena	Conforme a Pliego
5,00	2. Duración estimada de cada actividad, con indicación de comienzo y finalización más pronta y más tardía, de cada actividad, referidos al inicio de la obra e inversiones mensuales previstas, expresadas en porcentaje del proyecto (diagrama GANTT):	5,00	3,33	1,67	0,00

Justificación:

Al tratarse de una licitación pública resulta imprescindible conocer el proyecto y el terreno donde se ubica, las medidas que propone el licitador para garantizar la ejecución de los trabajos dentro de plazo, conociendo las holguras y márgenes que se dispone en cada una de las tareas a acometer, teniendo en cuenta los posibles condicionantes externos a la hora de confeccionar la planificación de la obra.

En todo caso, las puntuaciones se asignarán por comparación de lo ofertado por cada licitador en comparación con lo ofertado por el resto de los licitadores, otorgando la máxima puntuación a la mejor propuesta y ninguna a aquella que no aporten información o justificación de cada uno de los apartados indicados anteriormente, puntuando de igual forma aquellas propuestas que resulten equivalentes.



16.2.2 Mejoras sujetas a un juicio a valor (Hasta 15 puntos):

Las mejoras ofertadas deben estar perfectamente definidas y se deben detallar su justificación y beneficios para la obra con descripción y características técnicas y planos.

El licitador deberá cuantificar las mejoras que oferten en términos económicos, excluyendo para su valoración los gastos generales, el beneficio industrial y el IVA mediante los cuadros de precios y correspondiente estado de mediciones y utilizando los precios oficiales o en su defecto a la venta al público mediante soporte documental. Las mejoras propuestas, bajo ningún supuesto, supondrán variación alguna respecto del presupuesto del proyecto.

El importe máximo admisible para el total de las mejoras se estima en un 5% del precio neto de licitación.

La ejecución de las mejoras ofertadas aceptadas no supondrá en ningún caso un incremento del importe de adjudicación de la presente contratación, debiendo ser la ejecución de las mismas asumidas por el contratista, sin ningún coste adicional para la Administración.

Número máximo de mejoras admitidas: 3

– Aspectos materiales descritos en PPT mejorables.



Csv:	FDJEXWB3VJG2BF9YKJE72GE47H3AR7	Fecha	11/09/2024 14:51:00
Firmado Por	JUAN CARLOS FERNANDEZ JAEN - J. Serv. Empresas, Inspec. E Infr. Turis		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	22/25



Para que sean aceptadas deben estar en relación con el siguiente listado de mejoras:

1.- Mejoras en carpinterías	Hasta 5 puntos
2.- Mejoras en vidrios	Hasta 5 puntos
3.- Mejora en calidades, acabados de materiales	Hasta 5 puntos

Se valorará:

Sobre la cuantía del importe, de cada una de las mejoras, se aplicará un coeficiente de relevancia que debe valorar la adecuación de la mejora propuesta por el licitador al objeto del contrato, comprendido entre 0 y 1 en función del interés de la mejora para necesidad pública a satisfacer mediante el contrato y la adecuación de los precios a los precios oficiales o de mercado. A la cantidad resultante se le aplicará a cada mejora la siguiente fórmula:

$$P = \text{Coeficiente de relevancia} \times \text{Puntuación máxima de la mejora n}^\circ _ \times \frac{\text{mejora ofertada}}{\text{mejora maxima ofertada}}$$

La suma de la puntuación de cada mejora será la puntuación total del criterio.

MEJORAS	ADECUACIÓN DE LA MEJORA		PONDERACIÓN MEDIA (Coeficiente de relevancia)	PUNTUACIÓN MÁXIMA DE LA MEJORA
	INTERÉS (entre 0 – 1)	IDONEIDAD PRECIOS PROPUESTOS POR LICITADOR (entre 0 – 1)		
1.- Mejoras en carpinterías				5
2.- Mejoras en vidrios				5
3.- Mejora en calidades, acabados de materiales				5

Justificación:

Las prestaciones mejoradas adicionales a las que figuran en el PPT, supondrán un incremento en la calidad sobre los requisitos fijados y una ventaja para la Administración que la puede obtener sin sobrecoste alguno, no afectando a la solución técnica del proyecto que se licita y pudiéndose ejecutar sin necesidad de modificar el proyecto inicial optimizando su eficiencia y funcionalidad. Atendiendo a las características técnicas y a la propia naturaleza del proyecto, la posibilidad de mejorar el contrato en los aspectos materiales que se proponen se considera suficiente y adecuado, sin perjuicio de la valoración en función de su definición y justificación.

Con las mejoras nº 1 y 2 se pretende mejorar la transmitancia térmica y acústica de las carpinterías proyectadas aumentando así la calidad de los materiales.

Con la mejora nº 3 se pueden solucionar futuros problemas de calidad de un producto, aumentar la resistencia ante diferentes agentes externos, prolongar su vida útil o, incluso, lograr nuevas funcionalidades que no tenía, entre otras opciones. Los acabados en construcción se refieren a los materiales y técnicas utilizados para dar los toques finales a un edificio una vez que se ha completado la estructura principal. Estos acabados no solo mejoran la apariencia visual del edificio, sino que también cumplen funciones importantes, como proteger contra el desgaste, la humedad y el envejecimiento.



Csv:	FDJEXWB3VJG2BF9YKJE72GE47H3AR7	Fecha	11/09/2024 14:51:00
Firmado Por	JUAN CARLOS FERNANDEZ JAEN - J. Serv. Empresas, Inspec. E Infr. Turis		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	23/25



16.2.3 Criterios ambientales cuya valoración está sujeta a un juicio a valor

A) MEDIDAS MEDIOAMBIENTALES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS (Hasta 5 puntos)

Los licitadores presentaran la propuesta de gestión medioambiental que pretenden llevar a cabo. La propuesta sobre la INTEGRACIÓN AMBIENTAL DE LA INFRAESTRUCTURA habrá de ser adicional al mínimo exigido en el PPT del proyecto; ya que en el proyecto se diseñan a nivel de normativa, las medidas de integración ambiental, pero no se define totalmente la integración en el paisaje; entendemos que es importante que el licitador proponga de qué manera va a ejecutar las obras para asegurar su integración.

Además, el licitador presentará un programa de buenas prácticas medioambientales adaptadas a la obra, adicional al mínimo exigido en el PPT.

Se valorará:

- La adecuación y viabilidad del programa de buenas prácticas medioambientales: hasta 5 puntos.

Justificación:

Su utilización se justifica en la necesidad de minimizar los posibles impactos en el entorno con una adecuación y viabilidad de buenas prácticas medioambientales contribuyendo a minimizar el impacto ambiental.

B) MEDIDAS DE INTEGRACIÓN PAISAJISTICA DE LAS OBRAS (Hasta 5 puntos)

Se valorarán aquellas medidas propuestas que sean adecuadas para minimizar los posibles impactos visuales y podrán consistir en actuaciones de revegetación o siembra en el entorno de las obras (plantaciones, siembras, ...), la aplicación de tierra, mantillo u otros materiales que minimicen el impacto visual y trabajos o medios para el camuflaje de las obras, tal como la imprimación con color en taludes o soleras de caminos, pistas u otras infraestructuras que puedan causar impacto sobre el paisaje.

Se valorarán en función al importe económico que deberá elaborarse con las tarifas forestales de la Consejería con competencias en materia de gestión forestal. En caso de ausencia del precio buscado en estas tarifas, se recurrirá a la Base de precios de la construcción de la Junta de Extremadura y, excepcionalmente, cuando no existan precios en las tarifas anteriores, a las tarifas de TRAGSA publicadas en el Boletín Oficial del Estado.

- Se otorgará el máximo de puntos al porcentaje ofertado, expresado en euros, de mayor cuantía presentada por las empresas licitadoras. Al resto se les asignará la puntuación con dos decimales que corresponda proporcionalmente.

Justificación:

Las obras de construcción, en mayor o menor medida, suelen ocasionar alteraciones paisajísticas en el entorno en el que se ubican, principalmente reduciendo las áreas de zonas verdes y eliminando zonas peatonales que son ocupadas por la construcción. Las medidas que se proponen contribuirán a reducir o compensar la afección de la edificación en el paisaje, integrando parte de su urbanización interior en la existente ampliando así, las zonas verdes y zonas de uso peatonal.

17. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

El contrato queda sometido a las siguientes condiciones especiales de ejecución previstas en el artículo 202.2 de la LCSP y el artículo 26 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública

Csv:	FDJEXWB3VJG2BF9YKJE72GE47H3AR7	Fecha	11/09/2024 14:51:00
Firmado Por	JUAN CARLOS FERNANDEZ JAEN - J. Serv. Empresas, Inspec. E Infr. Turis		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	24/25



socialmente responsable de Extremadura (LCSREx), recogidas en el apartado 21 del Cuadro Resumen de Características.

18. PENALIDADES.

La determinación de las penalidades recogidas en el apartado 22.3 del Cuadro Resumen, viene determinadas por la aplicación de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de Contratación Pública Socialmente Responsable de Extremadura (LCPSREx) y siempre teniendo en cuenta la normativa básica del Estado en cuanto al procedimiento, límites y requisitos para la imposición de dichas penalidades. Con el establecimiento de estas se pretende evitar el cumplimiento defectuoso, así como los incumplimientos parciales de las empresas adjudicatarias y las demoras en los plazos de ejecución, y a su vez disuadir de dichos incumplimientos. En función del tiempo de demora, la calidad del servicio y la correcta ejecución de los servicios se asignará el nivel de gravedad de las penalidades.

19. FORMA DE PAGO.

Conforme lo dispuesto en el artículo 240 de la LCSP 9/2017; mediante certificaciones mensuales expedidas a buena cuenta.

La empresa adjudicataria afectada por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, deberán presentar las facturas correspondientes a través del sistema FACe-Punto General de Entradas de Facturas Electrónicas. Debiendo constar en la misma la identificación del órgano destinatario, del órgano de contratación y del órgano con competencia en materia de contabilidad, según lo establecido en el punto 22 del cuadro resumen de características.

20. PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será de **2 años**, a contar desde el acta de recepción de las obras.

Entendiendo que **el objeto** de las obras descritas, incluidas dentro del apartado 1.a) del artículo 232 de la LCSP 9/2017, son necesarias y cumplen con las funciones de esta Administración. **Se propone** al Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, por delegación de la Consejera, en virtud de la Resolución de 2 de agosto de 2023 (DOE nº 151, de 7 de agosto de 2023), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP 9/2017, que autorice la iniciación del expediente de contratación, y que el mismo se lleve a cabo por el procedimiento **ABIERTO NO sujeto a regulación armonizada**, al amparo de los artículos 131.2 y 156 de la LCSP 9/2017, a fin de garantizar el principio de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia en el procedimiento previsto en el citado cuerpo legal.

En Mérida, a fecha de la firma electrónica

EL JEFE DE SERVICIO DE EMPRESAS, INSPECCIÓN E INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS
Fdo. Juan Carlos Fernández Jaén

Csv:	FDJEXWB3VJG2BF9YKJE72GE47H3AR7	Fecha	11/09/2024 14:51:00
Firmado Por	JUAN CARLOS FERNANDEZ JAEN - J. Serv. Empresas, Inspec. E Infr. Turis		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	25/25

